

I HAZTE ASOCIADO DE TEMPORADA!

Concepto de asociado

Toda aquella persona que, previa solicitud y aceptación de la misma por parte de la junta directiva en las condiciones que mas adelante se detallan, ingresa en el club y realiza el pago único que determina anualmente la asamblea general.

Condiciones

- 1.- se adquirirá la condición de asociado cuando se solicite por el interesado, cumplimentando el impreso de afiliación, aportando la documentación adicional correspondiente, y se apruebe por la directiva.
- 2.- el asociado de temporada adquiere los mismos derechos y obligaciones del socio de número, con la excepción de los puntos 1 y 10 del Art. 15 de los estatutos.
- 3.- el número de asociados de temporada es ilimitado, no obstante, se podrá suspender la admisión de nuevos asociados por razones de aforo, capacidad física de las instalaciones u otros motivos de interés general
- 4.- esta condición se ostentará durante un periodo de tres años con compromiso de permanencia. La cuota anual queda fijada en las tarifas correspondientes y será un pago único anual por adelantado. Pasados los tres años, pasa a ser socio de número con la cuota social que le corresponda.
- 5.- no será compatible ser empleado del club y asociado de temporada.
- 6.- **punto de amarre temporal**: pueden optar a un punto de amarre durante el tiempo que dure su temporada y siempre que no hayan socios de número en espera o interesados en ese punto. Estará obligado al pago además de la cuota de asignación de punto y al alquiler trimestral. Si se da de baja pierde el derecho al punto asignado, sin derecho a devolución de cuotas. Si continua como socio de número, sigue manteniendo el punto de amarre que adquirió al haber abonado la cuota de asignación de nuevo punto.
- 7.- **baja**: se causará baja por los motivos recogidos en el artículo 13 de los Estatutos, punto 1, apartados A), B), C) y D), perdiendo la condición de asociado de temporada, y quedando obligado al pago de la penalización de 300€ por año de incumplimiento del compromiso de permanencia, no teniendo derecho a devolución alguna de cuotas exigibles, ni total ni parcial.
- 8.- En el supuesto de que se produjese la adjudicación del concurso de la concesión administrativa en el transcurso de tiempo que transcurre el asociado de temporada, estará obligado al pago de las cuotas que se originen con motivo de tal acontecimiento. En caso de que desee causar baja por este motivo y no desee continuar siendo asociado de temporada, no será penalizado con lo expuesto el punto anterior.

Fdo: LA DIRECTIVA